

## MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 797/2013

Bs. As., 3/7/2013

VISTO el Expediente Nº 1-2002-14.899/12-1, del Registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 22.990, su Decreto Reglamentario Nº 1338/04, las Resoluciones Nº 70 de fecha 28 de febrero de 2002 y Nº 865 de fecha 13 de junio de 2006 del MINISTERIO DE SALUD, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley citada en el Visto establece en sus principios fundamentales que este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación y las Autoridades Jurisdiccionales, adoptaran las medidas que garanticen a los habitantes el acceso a la sangre humana, componentes y derivados en forma, calidad y cantidad suficiente.

Que el Decreto Nº 1338/04 faculta al MINISTERIO DE SALUD en su carácter de Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias, aclaratorias, administrativas y técnicas que resulten necesarias.

Que, la Resolución Nº 70/02 del MINISTERIO DE SALUD ha establecido como Organismo Rector General del SISTEMA NACIONAL DE SANGRE a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, con las responsabilidades y funciones establecidas en la Ley Nº 22.990.

Que el Decreto Nº 1338/04 en su artículo 19, establece que el Organismo Rector General cumplirá las funciones establecidas en el artículo 21 de la Ley Nº 22.990 a través del Plan Nacional de Sangre.

Que el citado artículo 21º en su inciso 1) establece que la Autoridad de Aplicación, a través del Ente Rector General fijará las Normas Técnicas y Administrativas que reglamenten la habilitación, funcionamiento, control, inspección y supervisión de los Servicios de Hemoterapia, Bancos de Sangre y demás establecimientos comprendidos en este cuerpo legal.

Que, por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 865/06 se establecieron las Normas Técnicas y Administrativas de Hemoterapia vigentes; que asimismo los avances del progreso científico hacen necesario contar con actualizaciones periódicas de las normas de la especialidad.

Que para tal fin se convocó a la Comisión constituida por el artículo 3º del Decreto 1338/04, que tuvo a su cargo la revisión y actualización de las Normas Administrativas y Técnicas de Hemoterapia, así como también la consideración de los Criterios para la Selección de Donantes de Sangre propuestos por el Plan Nacional de Sangre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por la "Ley de Ministerios t.o.1992" modificada por Ley Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO

DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las "NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS" y los "CRITERIOS DE SELECCION DE DONANTES DE SANGRE", que como ANEXO I y ANEXO II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Agradézcase el esfuerzo, dedicación y contribución de todos los integrantes de la Comisión de actualización de las Normas de Hemoterapia, participantes.

ARTICULO 3º — Derógase la Resolución Nº 865 del 13 de Junio de 2006 del Ministerio de Salud.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. Juan L. Manzur, Ministro de Salud.

NOTA: Los Anexos que integran este Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).